



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 40 03 025 2020 00378 00
ASUNTO	NO ACCEDE A CORRECCIÓN ACEPTA RENUNCIA PODER NO RECONOCE PERSONERÍA

El abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, solicita corregir el numeral cuarto del auto del 05 de abril de 2021, por el cual se libró mandamiento de pago, donde se reconoció personería a la abogada YENNY ROCIO TELLEZ BELLO, quien había presentado la renuncia al poder a ella conferido. Sin embargo, siendo que el poder para la incoación de la acción había sido otorgado a dicha profesional del Derecho, no hay lugar a corregir dicha providencia, y en su lugar, se estudiará la renuncia al poder y el nuevo poder otorgado.

La apoderada de la parte demandante YENNY ROCIO TELLEZ BELLO presenta renuncia al poder a ella conferido (archivo digital 04), se acepta la renuncia al poder presentada por dicha profesional del derecho, bajo la advertencia de que sólo surtirá efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P.

De otro lado, no se reconoce personería al abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ para continuar representando los intereses de la parte demandante, toda vez que el poder no cumple con lo estipulado en el artículo 74 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en tanto, no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, adicional a ello, no cuenta con presentación personal ni se allegó constancia de que fuera otorgado mediante mensaje de datos desde la cuenta inscrita en el registro mercantil de la sociedad demandante para notificaciones judiciales.

Así las cosas, se requiere al sujeto activo para que nuevo poder de representación judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

MCZA

Firmado Por:

**Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 025
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db3df74d862aca4756d4f1305b82ffc23f7571c5a049742e2819e9fe525ed9fc**
Documento generado en 29/10/2021 06:59:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**